

ANEXO "A" – Reglamento del Concurso

"Secretario/a de Concursos y Quiebras"

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir la vacante de Secretario/a de Concursos y Quiebras del Poder Judicial de Tucumán, la Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar/concurso_secretario_concursos_y_quiebras), e información en periodismo de difusión masiva.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional (www.justucuman.gov.ar/concurso_secretario_concursos_y_quiebras), cumpliendo con las instrucciones que se detallen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción para el Centro Judicial Capital o Centro Judicial Concepción y Monteros, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante, debiendo acompañar oportunamente las correspondientes probanzas.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Una vez establecida la fecha de examen, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de **solicitar el turno vía internet para rendir examen**. Dicha solicitud estará habilitada en la página web desde las 72 hs. y hasta las 24 hs., previas a la evaluación. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado del concurso. El turno será asignado en forma aleatoria y automática por el sistema.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener residencia en la jurisdicción del Centro Judicial donde se concursa.

b) Título de Abogado, Procurador o Escribano, con 2 años en el ejercicio libre de la profesión o 2 años en empleo judicial, al momento de la inscripción.

* Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.

* Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado de la Universidad.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Policía de Tucumán.

d) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Cumplir con los demás requisitos exigidos para el ingreso al Poder Judicial.

f) Informe de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Recursos Humanos confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web por dos días, a fin de que toda aquella persona ***inscripta en el concurso*** que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días hábiles el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición (70 puntos), una evaluación de antecedentes (20 puntos) y una entrevista personal (10 puntos).

Artículo 6.- Prueba de Oposición

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

* Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de primera y segunda hoja, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. No se aceptarán “tirillas de documentos en trámite”.

* Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.

* Turno de examen impreso.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo, quedarán excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, ni munidos de teléfono celular, pen drive o cualquier otro aparato de comunicación o electrónico, carteras ni bolsos. Asimismo, no se permitirá el ingreso al salón con material de consulta de ningún tipo. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la expulsión del postulante del examen y del concurso.

El examen escrito de oposición consistirá en la resolución en computadora de casos concretos y/o en la evaluación de conocimientos teóricos, relativos a los temas de la convocatoria.

Se permitirá la utilización de textos legales electrónicos (Constitución Nacional, Constitución Provincial, Código Civil, Código Penal, Código de Comercio, Ley de Concursos y Quiebras, leyes orgánicas y procesales), los cuales estarán previamente cargados en las computadoras que serán utilizadas a los efectos de rendir la evaluación.

La prueba jurídica procura poner en evidencia la capacidad y formación teórica y práctica del aspirante para colaborar en el desarrollo y sustanciación del proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el curso del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales.

La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras impreso en la carátula y las hojas del examen, entregándose un comprobante al interesado. **Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno.** La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho.

Una vez finalizado el examen, el sistema informático imprimirá a este. No se entregarán copias de los exámenes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en 70 puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 49 puntos, requisito imprescindible para continuar

en el concurso. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que hayan aprobado la prueba de oposición.

Artículo 7.- Evaluación de Antecedentes

Aquellos postulantes que hayan superado el examen de oposición pasarán a la segunda etapa del concurso, que consiste en una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para evaluación de antecedentes y la entrevista, quienes deberán presentarse en Dirección de RRHH, sita en calle Lamadrid 420 1er. Piso de esta ciudad, con curriculum vitae y la documentación que acredite sus antecedentes laborales y académicos, en fotocopias certificadas por Escribano o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice. El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del Sitio web del Poder Judicial.

De igual forma y en la misma oportunidad, el postulante deberá además entregar la siguiente documentación:

- * Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia.
- * Informe de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.
- * Copia del Título Universitario:
 - i. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.
 - ii. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.

De verificarse que el postulante no adjuntó la totalidad de la documentación indicada, el mismo no podrá acceder a la instancia de entrevista y por consiguiente será automáticamente excluido del concurso.

Artículo 8.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinte (20) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Profesionales:

El total máximo que puede otorgarse por este rubro es de diez (10) puntos, según el siguiente esquema:

a) Se concederán hasta cinco (5) puntos por antecedentes en el Poder Judicial o en el Ministerio Público, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese.

b) Se otorgarán hasta tres puntos y medio (3,5) puntos por el ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, no incluidas en el inciso anterior. Se considerarán exclusivamente los períodos de desarrollo efectivo de la labor profesional y se valorará la calidad e intensidad de su desempeño, sobre la base de los elementos que a tal fin aporten los aspirantes. El ejercicio profesional queda acreditado para los abogados que se desempeñan en auditorías o asesorías letradas de la Administración Pública, por el cumplimiento de funciones de consultoría jurídica siempre que no tuvieren un carácter meramente administrativo.

c) Asimismo se otorgarán hasta un punto y medio (1,5) puntos adicionales a los indicados en los apartados anteriores, a quienes acrediten el desempeño de funciones judiciales o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. A los fines de la calificación de este apartado, se tendrá en cuenta el tiempo dedicado a la práctica de la especialidad de que se trate. Dicha valoración se efectuará considerando la vinculación de los cargos desempeñados con la especialidad jurídica de la vacante a cubrir, así como la continuidad y permanencia en ellos.

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de diez (10) puntos, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática.

* Estudios de grado.

Título Universitario (diferente al de Abogado, Escribano o Procurador): hasta 5 puntos.

* Estudios de Posgrado **vinculados al cargo concursado**.

a) Doctorado: hasta 8 puntos.

b) Maestrías: hasta 7 puntos.

c) Especialización de por lo menos 300 hs. Cátedra: hasta 3,50 puntos.

d) Otros estudios de posgrado con un mínimo de 30 horas cátedra y evaluación final: hasta 1 punto.

* De capacitación.

a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial.

b) Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con Evaluación Final: hasta 2 puntos.

* Otros.

a) Mención de Honor: hasta 1 punto.

* Participación en Congresos, Jornadas, etc., **relacionados directamente con el cargo a cubrir.**

a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.

b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

* Publicaciones, **vinculadas con la temática propia del cargo a cubrir**

a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.

b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.

c) Artículos en revistas jurídicas o académicas: hasta 1 punto.

d) Trabajos de investigación, publicados en revistas científicas, relacionados directamente con el cargo a cubrir: hasta 3 puntos.

* Docencia **concurada** en Universidad pública o privada, **relacionadas directamente con el cargo a cubrir.**

a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.

b) Profesor Adjunto: hasta 4 puntos.

c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 2,50 puntos.

d) Auxiliar Docente: hasta 1 punto.

* Tareas de investigación: hasta 3 puntos.

Entrevista

Artículo 9- Los postulantes que hayan aprobado el examen de oposición y presentado oportunamente la documentación requerida, serán evaluados por el Jurado en una entrevista personal, con el objeto de determinar el perfil del postulante en orden al requerimiento para el cargo a cubrir. Dicha entrevista será valorada en 10 puntos como máximo. Se publicará oportunamente en el sitio web del Poder Judicial el lugar, fecha y hora pactados para la misma.

Quedarán excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante ésta, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado.

Artículo 10.- Será designado por la Corte Suprema de Justicia y estará integrado por tres miembros Magistrados del Poder Judicial de Tucumán. Se elegirá igual número de suplentes que reemplacen a los titulares, por su orden, en caso de apartamiento del titular.

Los antecedentes serán valorados por el Jurado examinador, de conformidad a las constancias acompañadas.

Artículo 11.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 12 - Recusación.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados con causa y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los Magistrados, dentro de los 2 días de publicados los nombres en la página Web del Poder Judicial Tucumán.

Orden de Mérito

Artículo 13.- Las calificaciones de los concursantes se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente dos órdenes de mérito: uno con los concursantes inscriptos para cubrir las vacantes de Secretario/a de Concursos y Quiebras del Centro Judicial Capital y otro con los inscriptos para cubrir las vacantes de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros. Este podrá ser observado -durante los dos días hábiles siguientes a la publicación- por motivos formales y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera, y luego se expedirá el Jurado en el plazo de tres días. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Artículo 14.- Finalmente el Orden de Mérito será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo del Gabinete Psicológico de la Dirección de Recursos Humanos y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El Acto administrativo por el cual se designare al postulante será irrecurrible en sede administrativa.

El nombramiento que se efectuare, lo será en carácter de interino durante el plazo de 1 (un) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta un año más.

Los Órdenes de Mérito que en definitiva se establezcan, tendrán una vigencia de 2 (dos) años a partir de la publicación en la página web **y serán utilizados para cubrir las vacantes de Secretario/a de Concursos y Quiebras que se produjeran en el Centro Judicial Capital y en los Centros Judiciales de Concepción y Monteros.**

Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.